

AYUNTAMIENTO DE CORIPE



**REGULACION POR COVID-19,
USO DE PIPAS DE AGUA O
CACHIMBAS EN
ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS**

AREA SEGURIDAD CIUDADANA

Durante el presente texto tomaremos como piedra de toque la Orden de 25 de junio de 2020, por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020 “por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma”.

Nuestra Comunidad Autónoma, a través de La Junta de Andalucía ha fijado una serie de «medidas preventivas adicionales» para el uso de las pipas de agua o cachimba en bares, establecimientos de hostelería y restauración en el marco de la crisis sanitaria del coronavirus, entre las que se incluyen que su uso será «individual y nunca compartido», tras el que debe procederse a su «desinfección».



Gracias a esta nueva regulación, serán los propietarios de los establecimientos públicos quienes deberán tomar las medidas sanitarias oportunas, tal y como puntualiza la Consejería de Salud y Familias mediante esta edición de carácter extraordinario del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), por la que se modifica la orden de 19 de junio por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la comunidad autónoma para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (Covid-19), una vez superado el estado de alarma.

Así el Consejo de Gobierno aprobó la modificación del apartado dedicado a las medidas de higiene y prevención en la prestación del servicio en los establecimientos de hostelería, con la que se añade un punto centrado en el uso de las pipas de agua o cachimba.

En concreto, la orden, determina que el uso de las pipas de agua o cachimba en bares, establecimientos de hostelería y restauración deberá respetar una serie de «medidas preventivas adicionales», como que, tanto esos elementos como «sus accesorios, tales como boquilla y manguera, serán de uso individual y nunca compartido».



Además, «el producto para su uso en pipa de agua o cachimba y los accesorios -manguera y boquilla- deben llegar al consumidor final en su embalaje original y etiquetado, sin manipulación previa por parte de persona distinta del mismo», y «deberán desecharse tras su uso».

De igual modo, la Consejería de Salud determina que, «después de cada uso, se procederá a la desinfección de la pipa de agua o cachimba y de todas las superficies en contacto con la misma», y «tras cada limpieza y desinfección, la pipa de agua o cachimba quedará almacenada en recinto cerrado y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores»



BIBLIOGRAFIA:

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Boletín Extraordinario número 41 de 25/06/2020

PUBLICACION:

JOSE GOMEZ DEL VALLE

BENITO JOSE MUÑOZ PEREZ